

UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 UT SIEV 2014

Bogotá, 5 de junio de 2014

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES

Atn. Sección de Contratación

Calle 17 No. 3-40 – Correspondencia, Ventanilla piso 1.

Ciudad

Asunto: Observaciones propuestas presentadas por otros oferentes.

Respetados señores:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 del Pliego de Condiciones Definitivo y encontrándonos dentro del término legal para tal efecto, remitimos respetuosamente las siguientes observaciones correspondientes a la revisión de ofertas y al informe preliminar de evaluación publicado por el Instituto:

1. Respetto de la oferta presentada por la Unión Temporal Logística Educativa 2014:

Observaciones Tomo 1 – Capacidad Jurídica:

1. En la página 2 del Documento de Evaluación de Capacidad Jurídica Requisitos Habilitantes, publicada por el ICFES en su página web el 3 de junio de 2014, se señala de manera expresa que la **Unión Temporal Logística Educativa 2014** NO ADJUNTÓ con su propuesta el documento de conformación de unión temporal, el cual, se requería expresamente en el Pliego de Condiciones como documento mínimo HABILITANTE a presentar, y por lo tanto, tal como consta en el escrito de evaluación, esta propuesta "(...) NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES (...)".

Como procederemos explicar, la no presentación del documento de unión temporal NO TIENE CARÁCTER DE SUBSANABLE y constituye CAUSAL DE RECHAZO de la propuesta.

El numeral 3.1.1.5. del Pliego establece de forma clara los documentos que debían aportar los proponentes plurales, a saber:

"3.1.1.5 Proponente plural (consorcio o unión temporal)

Debe presentar:

ay

UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 UT SIEV 2014

- Los documentos que acreditan la existencia y representación de cada uno de sus integrantes (de acuerdo a lo establecido en los numerales anteriores),
- Copia del documento de acuerdo de conformación del consorcio o unión temporal
- Los **FORMATOS 2A o 2 B**, según correspondan debidamente diligenciado

El documento de conformación debe contener como mínimo:

- i. El nombre o razón social, domicilio y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
- ii. La firma de los representantes de cada uno de sus integrantes.
- iii. El alcance de la participación de cada integrante, esto es, las prestaciones que serán asumidas por cada uno y el porcentaje de participación económica en el negocio.
- iv. La forma como debe realizarse el pago, a la unión temporal o consorcio, a uno de sus miembros o a todos.
- v. La designación de la persona que representará a la totalidad de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, con un suplente
- vi. El compromiso de no modificación del acuerdo o convenio, sin el consentimiento previo del ICFES.
- vii. La manifestación expresa de cada uno de los integrantes, en el sentido de que conoce y acepta los términos del presente pliego y responde solidariamente por la veracidad de la información, las demás manifestaciones incluidas en los documentos y por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.
- viii. La declaración de que ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentra inhabilitada o tiene incompatibilidades para contratar con el ICFES, manifestación que deberá incluirse como parte de la carta de presentación de la propuesta
- ix. El acuerdo expreso sobre la duración del convenio por un término superior al previsto para la ejecución del contrato y un año más."

Así las cosas y siguiendo las reglas mínimas establecidas en términos de igualdad y selección objetiva a todos los proponentes plurales interesados en participar en el proceso de selección CP-017 de 2014 debían aportar: 1. Los documentos que acreditan la existencia y representación de cada uno de sus integrantes 2. COPIA DEL DOCUMENTO DE ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL y 3. Los **FORMATOS 2A o 2 B**, según correspondan debidamente diligenciado.

Lo anterior, significa que eran 3 documentos independientes que debían aportar los proponentes plurales para acreditar su capacidad jurídica y estos debían entregarse de forma completa para que, con base en ellos el ICFES pudiera realizar la calificación jurídica de las propuestas.

Adicionalmente, el documento DE ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL debía contener, como se observa en el numeral 3.1.1.5. en comento, una INFORMACIÓN MÍNIMA que no se encontraba en el Formato 2B correspondiente a las uniones temporales, por lo tanto, este último no podría en ningún caso reemplazar la información MÍNIMA que debía acreditar el proponente plural.

OK

UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 UT SIEV 2014

De esta manera, la no presentación del documento de unión temporal con la propuesta no sólo constituye una omisión del proponente que no aportó la totalidad de los documentos MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS, sino que además constituye una CAUSAL DE RECHAZO expresamente definida tanto en las normas del Manual de Contratación del ICFES, como en las causales de rechazo específicas que se establecieron mediante Adenda No. 1 al proceso CP-017-2014, por cuanto su no aportación no permitía al ICFES verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos jurídicos para calificar su propuesta y habilitarla.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 16 del Manual de Contratación del ICFES, "(...) el comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o precisiones que considere necesarias en relación con los ofrecimientos presentados, así como la presentación de documentos y certificados que considere convenientes, que no se requieran para la calificación de las ofertas, ni influyan en la asignación de puntaje. En desarrollo de lo anterior, no podrán adicionar ni modificar sus propuestas en relación con los factores de calificación" (Subrayado fuera del texto original).

Y, de acuerdo al numeral 27 de la página 25 de la Adenda No. 1 "**SERÁN RECHAZADAS Y EXCLUIDAS del proceso de selección las propuestas que no cumplan con los requisitos habilitantes o aquellas que, habiendo sido requeridas en subsanación no hayan respondido dentro de término a tal requerimiento o no haya subsanado en debida forma el correspondiente requisito**" (Subrayado fuera del texto original).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los dos apartes señalados anteriormente, el ICFES no podía solicitar la subsanación de un documento que era MÍNIMO HABILITANTE en la propuesta, en tanto que en el mismo se establecen, entre otras, las funciones y los porcentajes de participación de cada integrante de la unión temporal, respecto de los cuales y según lo dispuesto en el numeral 3.3.3., aclarado mediante Adenda No. 1, se realiza el cálculo de los indicadores financieros de la unión temporal. Veamos lo dispuesto en el referido numeral:

*"En caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal, o por un Consorcio, los Estados Financieros de sus integrantes se evaluarán ponderándolos, **ponderación que se efectuará de acuerdo con el grado de participación que los integrantes tengan en el consorcio o en la unión temporal**".*

Así las cosas, no era posible realizar el cálculo financiero con la información aportada, en tanto NO CUMPLÍA y el ICFES no podía tener HABILITADA la propuesta. Es tan claro que el Informe de Evaluación la propuesta presentada por la Unión Temporal Logística Educativa 2014 señala expresamente que esta **NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES**.

No obstante lo anterior y en gracia de discusión la posibilidad de subsanar el no aporte del documento de conformación de unión temporal, no es comprensible el documento denominado y publicado por el ICFES como "Subsanación jurídica", por cuanto en este se observa que el documento aportado por la **Unión Temporal Logística Educativa 2014** NO CUMPLE con la información mínima que debía contener de conformidad con el numeral 3.1.1.5. del Pliego, veamos:

ok

UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 UT SIEV 2014

"3.1.1.5 Proponente plural (consorcio o unión temporal)

Debe presentar:

- Los documentos que acreditan la existencia y representación de cada uno de sus integrantes (de acuerdo a lo establecido en los numerales anteriores),
- Copia del documento de acuerdo de conformación del consorcio o unión temporal
- Los **FORMATOS 2A o 2 B**, según correspondan debidamente diligenciado

El documento de conformación debe contener como mínimo:

- i. El nombre o razón social, domicilio y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
- ii. La firma de los representantes de cada uno de sus integrantes.
- iii. El alcance de la participación de cada integrante, esto es, las prestaciones que serán asumidas por cada uno y el porcentaje de participación económica en el negocio.
- iv. La forma como debe realizarse el pago, a la unión temporal o consorcio, a uno de sus miembros o a todos.**
- v. La designación de la persona que representará a la totalidad de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, con un suplente
- vi. El compromiso de no modificación del acuerdo o convenio, sin el consentimiento previo del ICFES.
- vii. La manifestación expresa de cada uno de los integrantes, en el sentido de que conoce y acepta los términos del presente pliego y responde solidariamente por la veracidad de la información, las demás manifestaciones incluidas en los documentos y por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.**
- viii. La declaración de que ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el ICFES, manifestación que deberá incluirse como parte de la carta de presentación de la propuesta
- ix. El acuerdo expreso sobre la duración del convenio por un término superior al previsto para la ejecución del contrato y un año más." (Subrayado y resaltado fuera del texto original).

Revisado el documento aportado por la unión temporal se encuentra que en el mismo no se hace referencia a los literales iv y vii arriba subrayados por cuanto no indica La forma como debe realizarse el pago, a la unión temporal o consorcio, a uno de sus miembros o a todos ni La manifestación expresa de cada uno de los integrantes, en el sentido de que conoce y acepta los términos del presente pliego y responde solidariamente por la veracidad de la información, las demás manifestaciones incluidas en los documentos y por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

Así las cosas, se solicita al ICFES **RECHAZAR** la propuesta presentada por la Unión Temporal Logística Educativa 2014 por cuanto **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS** y, adicionalmente, a pesar de haber sido requerida en subsanación de un documento (en gracia de discusión subsanable), **NO SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA EL CORRESPONDIENTE REQUISITO, toda vez que este no contiene la información mínima exigida en el Pliego** y por lo tanto su propuesta se

UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 UT SIEV 2014

encuentra incurso en **CAUSAL DE RECHAZO** en los términos publicados en el numeral 27 de la página 25 de la **Adenda No. 1 del proceso CP-017-2014**.

Cabe agregar que de permitirse que la propuesta de la **Unión Temporal Logística Educativa 2014** se considere subsanada, se estarían vulnerando los principios de igualdad, imparcialidad consagrados en los literales a y g del artículo 3 del Manual del Contratación del ICFES, así como en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual hace parte del régimen legal de los contratos del Instituto.

Observaciones Tomo 3 – Oferta Técnica – (Ítem 1):

1. Cartas de compromiso – numeral 4.1.1.1.:

Las cartas de compromiso suscritas por los representantes legales de la unión temporal y la empresa LEGIS, visibles a folios 5 y 7 del Tomo 3 **NO CUMPLEN con los requisitos del numeral 4.1.1.1. del Pliego** en tanto que no manifiestan que **CONOCEN Y ESTAN EN CAPACIDAD** de cumplir con todos los requisitos descritos en el anexo técnico 1.

Igualmente estas cartas desconocen las adendas e incorporan, sin que el Pliego lo requiera, el compromiso de cumplir en los **“plazos” del Pliego**. Esta última referencia a los PLAZOS implica una eminente **contradicción** en la oferta técnica de la Unión Temporal, por cuanto por un lado, ofrecen un tiempo de producción (numeral 6.3.1.2.) y por el otro se comprometen a cumplir en los **PLAZOS** del Pliego.

Así las cosas, el condicionamiento de los Plazos incluido en las cartas visibles a folios 5 y 7 **CONDICIONA** a su vez el tiempo de producción ofertado y compromete la oferta técnica del proponente, por cuanto en el caso de un incumplimiento, con estas cartas, estarían evadiendo su responsabilidad respecto de la oferta del numeral 6.3.1.2. y manteniendo su compromiso únicamente respecto de los plazos mínimos del Pliego.

Cabe agregar que cualquier manifestación al respecto no es subsanable, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 16 del Manual de Contratación del ICFES, según el cual *“(...) el comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o precisiones que considere necesarias en relación con los ofrecimientos presentados, así como la presentación de documentos y certificados que considere convenientes, que no se requieran para la calificación de las ofertas, ni influyan en la asignación de puntaje. En desarrollo de lo anterior, no podrán adicionar ni modificar sus propuestas en relación con los factores de calificación”* (Subrayado fuera del texto original) y que, el ofrecimiento en tiempos de producción **OTORGA PUNTAJE**.

De esta manera, se debe entender que la **Unión Temporal Logística Educativa 2014 NO CUMPLE** con este mínimo habilitante de carácter técnico establecido en el numeral 4.1.1.1. y por lo tanto la oferta debe **RECHAZARSE**, teniendo en cuenta la **CAUSAL DE RECHAZO** establecida en el numeral 27 de la página 25 de la Adenda No. 1 de 2014, según el cual: **“La propuesta será rechazada y excluida del proceso de selección si la oferta técnica no contiene todos y cada uno de los productos requeridos en oferta, o si en los formatos de oferta económica se omite asignar valor económico a algunos de los ítems enlistados.”**

UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014

UT SIEV 2014

2. Experiencia mínima requerida – numeral 3.2.1.1. Adenda No. 1 (Página 4):

La **Unión Temporal Logística Educativa 2014** en completo desconocimiento de la Adenda No. 1 aporta certificaciones de experiencia que **NO CUMPLEN** con lo requerido en el Pliego y que por lo tanto, el ICFES debe **RECHARZLAS**.

La página 4 de la Adenda No. 1 **modificó la experiencia mínima requerida para el ítem 1** indicando de forma **CLARA Y EXPRESA NO SUSCEPTIBLE A INTERPRETACIÓN** que:

*“Para la verificación de la experiencia mínima requerida, el proponente adjuntará **máximo 5** contratos ejecutados que demuestren la experiencia en el objeto requerido, de los cuales **AL MENOS 1** debe tener por objeto la impresión offset y/o digital de material de examen o documentos que contengan información confidencial que requieran adecuadas medidas de seguridad en su proceso de impresión, **CELEBRADOS DESDE EL 2009**” (Negritas y mayúscula del último aparte propias).*

El concepto de contrato **CELEBRADO** no puede confundirse en ningún momento con el de facturación o ejecución presupuestal de un contrato. La celebración implica la suscripción de un contrato en una fecha determinada con las formalidades o solemnidades que el mismo prevea para su legalización. Así las cosas, si el Pliego señala que el contrato debe estar celebrado desde el 2009, no puede en ningún caso interpretarse que un contrato celebrado en el año 2008 pueda tenerse como válido para la acreditación de experiencia, pues este último se encuentra por fuera del rango de años requerido en las reglas mínimas y transparentes establecidas por el ICFES para el cumplimiento de este requisito.

Confundir el concepto de celebrado con facturación implica variar el requisito de Pliego y sujetarlo al cumplimiento financiero de una experiencia que va más allá de demostrar un rubro presupuestal abarcando la totalidad del concepto de **experiencia**.

Habiendo aclarado lo anterior, vemos que la **Unión Temporal Logística Educativa 2014** presentó cinco (5 contratos) en su oferta para acreditar la experiencia, cuales son:

- a. **Editorial Hispanoamérica:** no tiene calificación del contratista como satisfactorio, bueno, excelente, cumple --- requisito mínimo según adenda 1 página 5.
- b. **Editorial Universitaria Alberto Merani S.A.S.: DESDE 1 DE ENERO DE 2008** (por fuera de requisito de la Adenda 1). Tampoco tiene calificación del contratista como satisfactorio, bueno, excelente, cumple – no puede tenerse en cuenta.
- c. **Corporación para Investigaciones Biológicas – CIB: DESDE 1 DE ENERO DE 2008** (por fuera de requisito de la Adenda 1). Tampoco tiene calificación del contratista como satisfactorio, bueno, excelente, cumple – no puede tenerse en cuenta.
- d. **Editorial Libros y Libros S.A.:** no tiene calificación del contratista como satisfactorio, bueno, excelente, cumple --- requisito mínimo según adenda 1 página 5.
- e. **ICFES:** La cual en efecto cumple y refiere a un valor \$2.485.504.000 el cual NO SUPERA PRESUPUESTO OFICIAL.

Visto lo anterior, no es comprensible porque el ICFES toma los contratos referidos en los literales b y c señalados en el párrafo anterior y señala en el documento de Evaluación Técnica que los mismos tienen fecha de iniciación 1 de enero de 2009 si de las certificaciones aportadas, visibles a folios 11 y

UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014

UT SIEV 2014

12 de la propuesta, Tomo 3, Oferta Técnica, Ítem 1, se evidencia que los contratos allí señalados **FUERON CELEBRADOS ANTES DEL 2009** y no desde el 2009 como requería el Pliego.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que no podemos confundir el concepto de CONTRATO CELEBRADO y FACTURACIÓN, es evidente que los contratos aportados por la **Unión Temporal Logística Educativa 2014 a folios 11 y 12 NO CUMPLEN y por lo tanto NO PUEDEN SER TENIDOS EN CUENTA PARA VALORAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA.**

Igualmente, las certificaciones **NO CUENTAN CON LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA**, por cuanto a folios 10, 11, 12 y 13 se evidencia que no se otorga calificación al servicio prestado, lo cual debían incluirse desde el momento de la presentación de la oferta pues el requisito mínimo exigido era CLARO y se encontraba establecido en el numeral 3.2.1.1 páginas 18 del pliego de condiciones; en tal virtud, con los documentos aportados en la oferta se debe determinar que la **Unión Temporal Logística Educativa 2014 NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y POR LO TANTO SU PROPUESTA DEBE SER RECHAZADA.**

Lo anterior, teniendo en cuenta las **CAUSALES DE RECHAZO** establecidas en el numeral 27 de la página 25 de la Adenda No. 1 de 2014, según las cuales: **"La propuesta será rechazada y excluida del proceso de selección si la oferta técnica no contiene todas y cada uno de los productos requeridos en oferta, o si en los formatos de oferta económica se omite asignar valor económico a algunos de los ítems enlistados"** y **"Serán rechazadas y excluidas del proceso de selección las propuestas que no cumplan con los requisitos habilitantes o aquellas que, habiendo sido requeridas en subsanación no hayan respondido dentro de término a tal requerimiento o no haya subsanado en debida forma el correspondiente requisito."**

3. Respecto del Formato No. 3, Oferta técnica, ítem 1:

a. **INFORMACION DE EQUIPOS:** A folio 99, el proponente establece un rendimiento para el proceso de plegado de cuadernillos para la Prueba SABER PRO de 15.000 unidades x hora con 3 plegadoras. Sin embargo, en el folio 102 el rendimiento de plegado lo modifica a 17.000 unidades x hora, siendo las mismas plegadoras y el mismo tipo de papel procesado, lo cual se verifica en los seriales No. KLLFC2 - 1224406554-1224419593.

Lo anterior no permite que haya **CERTEZA** respecto al rendimiento con el cual se debe evaluar el tiempo de producción de plegado.

b. A folio 99, para el proceso de impresión de cuadernillos de la PRUEBA SABER PRO y a folio 100 para la PRUEBA SABER 11, se evidencia que la máquina ofertada, marca HEIDELBERG modelo SM102 se especifica en la oferta con un rendimiento de 12.000 unidades/hora. Según la ficha técnica de la máquina suministrada por el fabricante (ADJUNTA) la velocidad máxima es de 13.000 unidades/hora; no obstante la velocidad real de producción durante el proceso de impresión se ve disminuida aproximadamente en un 20% dando como resultado una eficiencia del 80% sobre la velocidad máxima de la máquina, es decir se reduce a 10.400 unidades x hora, durante el proceso de impresión. Sumado a lo anterior para calcular el rendimiento final de la máquina x hora para los **CRONOGRAMAS DE ENTREGA Y TIEMPOS MINIMOS DE PRODUCCION**, se debe descontar el tiempo de alistamiento de la

ax

UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 UT SIEV 2014

máquina (montaje de planchas, registro y cuadro de color, graduación de máquina, montaje de papel, etc.), adicionalmente, los cambios subsiguientes por cambios de planchas y tintas pantones y según reza el pliego de condiciones SABER PRO tiene 106 cambios de planchas y SABER 11 tiene 60 cambios de planchas, lo cual daría como resultado un rendimiento final conocido como rendimiento bruto de aproximadamente del 50% de la velocidad anteriormente descrita, resultando un rendimiento bruto aproximado de 6.000 unidades/hora, **LO CUAL NO PERMITE DAR CUMPLIMIENTO A LO OFERTADO POR EL PROPONENTE.**

c. Teniendo en cuenta lo explicado en el literal b anterior, a folio 121, se puede evidenciar que para los cuadernillos de la PRUEBA SABER 11, el **TIEMPO DE PRODUCCION** para la IMPRESIÓN se aumentaría de **7 a 12 días**. Lo anterior, incrementa el número de días del **CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE PRODUCCION** para estas PRUEBAS. Por lo tanto, se solicita a ICFES **REVISAR** el puntaje dado inicialmente a la propuesta de la **Unión Temporal Logística Educativa 2014** vs. el tiempo ofrecido por esta, por cuanto **NO ES POSIBLE TÉCNICAMENTE QUE CUMPLA** con su oferta y con el cronograma y por lo tanto, no debe ser acreedora de un puntaje dado con un ofrecimiento que **NO PUEDE CUMPLIR.**

d. Según el Pliego de Condiciones Definitivo en el Anexo Técnico, página 25, numeral 8.1.5.3 "CUADERNILLO COSIDO TIPO 2", se especifica en la tabla 24 que el número de páginas para la PRUEBA 359 puede variar en un rango de 20 a 60 páginas. A folio 129 la **Unión Temporal Logística Educativa 2014**, el cronograma de la PRUEBA SABER 359 está calculado para 40 páginas en impresión (7.088.750 pliegos) y 48 páginas en plegado (7.950.000 pliegos), lo que **NO GARANTIZA** al ICFES EL **CUMPLIMIENTO DEL TIEMPO MINIMO OFRECIDO** considerando al rango superior especificado en el Pliego de Condiciones que son 60 páginas (10.600.000 pliegos). Por lo tanto, existen factores que determinan el aumento del número de días ofrecidos y **PONEN EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA PARA LA PRUEBA SABER 359, TALES COMO:**

- Como se mencionó en la observación anterior, la velocidad máxima de la máquina ofertada (Heidelberg SM 102), siendo 13.000 unidades/hora y considerando una eficiencia del 80%, daría un rendimiento de 10.400 unidades/hora. Si a lo anterior se suman los tiempos de alistamiento de la máquina (montaje de planchas, registro y cuadro de color, graduación de máquina, montaje de papel, etc.) más los cambios subsiguientes por cambios de planchas SABER 359 que tiene 115 cambios (pliego de condiciones Numeral 3.1. Material de Examen, tabla 4), daría como resultado un rendimiento final conocido como rendimiento bruto de aproximadamente del 50% de la velocidad anteriormente descrita, **resultando un rendimiento bruto aproximado de 6.000 unidades / hora.**

- La otra máquina ofertada para la impresión de cuadernillos, que es la prensa plana marca Shinohara 104LIP, a folio 102, tiene un rendimiento de **8.000 unidades/hora**. Considerando los otros descuentos de tiempo, especificados en el ítem anterior (50%), el rendimiento bruto aproximado de **4.000 unidades/hora.** Adicionalmente, esta máquina no tiene sistema de inversor, lo que requiere imprimir una cara (anverso) y luego en un segundo pasó a la otra cara (reverso), duplicando el tiempo de producción para el número de pliegos requeridos para completar el cuadernillo, equivalente a 10.600.000 unidades (4 pliegos de 2.650.000 unidades cada uno).

- El cálculo en el cronograma a folio 121 está formulado con 300.000 cuadernillos (4 días), lo cual es erróneo, **ya que el número de cuadernillos es de 2.650.000,** por lo que el **TIEMPO DE PRODUCCIÓN AUMENTA DE 4 A 12 DÍAS.** Adicionalmente, el proceso de empaque se está iniciando antes de

JK

UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 UT SIEV 2014

personalizar cuadernillos, lo cual en ningún caso puede considerarse como viable desde el punto de vista técnico.

- De todo lo anterior se concluye que el tiempo de impresión de los cuadernillos de la PRUEBA 359, **PASA DE 17 DÍAS A 54 DÍAS**, y el tiempo total de producción para esta prueba sería de **63 DÍAS**, lo cual equivale a **3 DÍAS ADICIONALES** al tiempo máximo de producción requerido por el ICFES para esta prueba, **INCUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LO SOLICITADO.**

Como conclusión, y teniendo en cuenta las anteriores observaciones técnicas, la **Unión Temporal Logística Educativa 2014**, **NO CUMPLE** con lo ofrecido en el folio 208, "Formato de Tiempo de Producción para las respectivas pruebas".

Dadas las observaciones expuestas anteriormente, solicitamos respetuosamente señalar que la propuesta de la **Unión Temporal Logística Educativa 2014** **NO CUMPLE** y **RECHAZARLA**, dado que el tiempo para la PRUEBA 359 está **POR ENCIMA DEL TIEMPO MÁXIMO** que solicita el anexo técnico del pliego de condiciones (63 días vs. 60 días).

Lo anterior, teniendo en cuenta la **CAUSAL DE RECHAZO** establecida en el numeral 27 de la página 25 de la Adenda No. 1 de 2014, según la cual: "**Serán rechazadas y excluidas del proceso de selección las propuestas que no cumplan con los requisitos habilitantes o aquellas que, habiendo sido requeridas en subsanación no hayan respondido dentro de término a tal requerimiento o no haya subsanado en debida forma el correspondiente requisito.**"

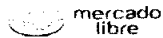
NOTA: Para información del ICFES, CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACION S.A.S, como integrante de la **U. T. SIEV 2014** ofrece para la impresión de cuadernillos de la PRUEBA 359, ROTATIVAS de alta velocidad cabida 16 paginas por giro con sistema de secado para la impresión (sistema Heatset) y plegado en línea (al mismo tiempo del momento de la impresión de los cuadernillos), evitando tiempos perdidos por secado (sistema coldset sin horno) y plegado fuera de línea como lo ofrece la **Unión Temporal Logística Educativa 2014**, quienes ofrecen solo DOS (2) prensas de hojas para un proceso de impresión de cuadernillos de esta magnitud, comprometiéndose con el mínimo tiempo establecido en el Pliego de Condiciones para lograr obtener el mayor puntaje posible en este ítem.


Anexamos archivo físico con el cronograma de producción para la **Unión Temporal Logística Educativa 2014**, donde se observan los tiempos ofrecidos en su oferta vs. Los tiempos reales de producción para la PRUEBA SABER 359.

e. A folio 103 el proponente ofrece para la personalización de las hojas de repuesta de la prueba 359, una impresora digital marca Ricoh modelo MOD700 (ADJUNTO). Revisando la ficha técnica del fabricante, hemos encontrado que esta máquina es de uso en ambientes de oficina (tipo copiadora) y no para ambientes industriales y de las características que se requieren para estas pruebas. Por lo anterior, este proponente **NO PUEDE CUMPLIR CON LOS TIEMPOS DE PRODUCCIÓN OFRECIDOS EN LA PERSONALIZACIÓN DE LAS HOJAS DE RESPUESTA**, por lo tanto su oferta técnica debe **RECHAZADA** por el ICFES:

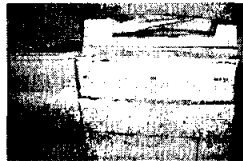
ax

UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 UT SIEV 2014



Fotocopiadora Ricoh Oficio 700 

\$ 1.200.000



Comprar

f. A folio 115, Proceso de Revisión y Empaque Prueba Saber Pro 3, folio 124, Proceso de Revisión y Empaque Prueba Saber 11 y folio 132, Proceso de Revisión y Empaque Prueba Saber 359, se especifica en la descripción de proceso: "Se **RECIBE DE PARTE DE CARVAJAL** los cuadernillos cosidos al caballete y debidamente revisados revisión al 100% de las referencias impresas por LEGIS (...)".

El proponente **Unión Temporal Logística Educativa 2014** está conformado por: CF LOGISTICA S.A.S., PROVEEDOR SERCARGA S.A. y LEGISLACION ECONOMICA S.A., sin embargo, incluye en su oferta para su proceso de revisión y **EMPAQUE DE LAS TRES PRUEBAS A LA EMPRESA CARVAJAL** (entiéndase CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S.) **empresa hace parte de la Unión Temporal SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACION 2014 – UT SIEV 2014.** Dado lo anterior, solicitamos respetuosamente al ICFES **NO AVALAR ESTA DOCUMENTACIÓN** de la descripción del proceso de revisión y empaque, toda vez que están indebidamente realizando un ofrecimiento con una empresa que no avala este procedimiento y por lo tanto, **RECHAZAR** la propuesta de este proponente toda vez que **NO CUMPLE** con lo exigido en el pliego de condiciones.

g. A folio 143 la **Unión Temporal Logística Educativa 2014**, Legis S.A., presenta copia de la requisición 61203 de fecha 12 de febrero de 2014, como soporte de compra de la maquina Bicolor de pliego Shinohara 104, documento que no presenta firma por parte del representante legal de dicha sociedad. Aparece como pie de imprenta el nombre del Sr. Juan Carlos Mariño Baez, sin embargo a falta de su firma se verificó que dicho funcionario no es representante legal de Legis S.A. Por lo anterior, este soporte de esta máquina que hace de los cálculos para los tiempos de producción de impresión de cuadernillos de la prueba saber 359, **NO ES VÁLIDO**, por lo tanto respetuosamente le solicitamos al ICFES no tenerlo en cuenta, con lo cual el tiempo de impresión aumentaría a 80 días, quedando por fuera del plazo o tiempo de producción máximo de 60 días establecidos por el ICFES en el pliego de condiciones.

4. Licencia de Comunicaciones:

En la evaluación realizada por el ICFES para el ítem 1, en el cuadro REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES – PROTOCOLO DE SEGURIDAD, numeral 3.2.1.2.3. PLANTA SEGURA DEL PROPONENTE –

OK

UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014

UT SIEV 2014

UNION TEMPORAL LOGISTICA EDUCATIVA 2014, en lo referente a la licencia de comunicaciones, este proponente **NO ANEXÓ EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA RED DE COMUNICACIÓN**, el cual es solicitado en la página 21 del pliego de condiciones y el comité evaluador coloca en el formato de evaluación como **NO CUMPLE**. Sin embargo, en el total de su evaluación estipulan que **CUMPLE**. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente ajustar la evaluación de acuerdo a la realidad presentada de **NO CUMPLE**, pues dicha información hace parte de la capacidad técnica habilitante.

Observaciones Tomo 3 – Oferta Técnica – (Ítem 2):

La **UT SIEV 2014** encuentra ajustado el concepto del ICFES, en el sentido de determinar que la oferta presentada por la **Unión Temporal Logística Educativa 2014** para el ítem 2 **NO CUMPLE** con lo requerido y así mismo, presenta las siguientes observaciones a la misma, que corroboran el incumplimiento del oferente, por lo cual, en ningún caso podrán recibir **PUNTAJE ALGUNO**, por cuanto sus falencias no son susceptibles de ser subsanadas, visto lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 16 del Manual de Contratación del ICFES:

1. Respecto del Formato No. 7, Oferta técnica, ítem 2:

a. El numeral 4 señala que se registre como características de los equipos de transporte “*los elementos que conforman el vehículo como alarma, GPS, entre otros*”, es decir que COMO MÍNIMO los equipos de transporte a ofertar deben contar con alarma y GPS, entre otros; sin embargo, la oferta de la **Unión Temporal Logística Educativa 2014** no registra que los vehículos ofertados cuenten con **ALARMA**, lo cual no permite dar cumplimiento al requisito mínimo.

Así las cosas, y como se explicará al final de este punto, la oferta debe ser **RECHAZADA**.

b. El numeral 4 señala que se debe “*Registrar los tipos de vehículo que necesitaría para el transporte de material de examen desde y hacia Bodega del Contratista de Impresión, Bodega Principal y Centros de Distribución Territorial, sitios de aplicación e ICFES, de acuerdo a la distribución estimada de municipios y sitios de aplicación*”.

Se observa que en la propuesta presentada por la **Unión Temporal Logística Educativa 2014** se ofertan 8 vehículos, lo cual, desde el punto de vista de logística es **INSUFICIENTE** para realizar las labores solicitadas por el ICFES, más aún en lo que implica la distribución a los sitios de aplicación dada la estimación establecida para cada prueba.

Así las cosas, este ofrecimiento y **NO CUMPLE** con lo mínimo requerido por el ICFES.

c. El numeral 5 estipula: “*A. TIPO DE EQUIPO: Registrar el/los tipo/s de máquina/s que utilizaría para el proceso de destrucción de material de cuadernillos*”.

Verificada la propuesta de la **Unión Temporal Logística Educativa 2014**, se observa que la misma **NO REGISTRA** información en este ítem, por lo tanto, se debe considerar que la oferta técnica no está completa y así las cosas, la propuesta debe ser **RECHAZADA**.

UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014

UT SIEV 2014

d. EL numeral 1 expresamente señala que el "D. Área de almacenamiento de material (m2): Las bodegas relacionadas minimas obligatorias y areas minimas obligatorias a ofertar son: BUCARAMANGA: 100 M2".

La propuesta de la **Unión Temporal Logística Educativa 2014**, presenta tanto en el Formato No. 7, como en el plano presentado de la bodega ubicada en la ciudad de Bucaramanga que ofertan **SOLO 50 M2**, lo cual **NO CUMPLE** con lo mínimo requerido por el ICFES.

e. El módulo propuesto para el control de Almacenamiento, no cuenta como módulo Adicional, dado que esta funcionalidad debe contarse en el módulo requerido según lo dispuesto en el Formato No. 7 "ALMACENAMIENTO MATERIAL DE EXAMEN", cuya salida (avance y trazabilidad del proceso) no es diferente a la ofrecida en el módulo adicional ofertado.

f. El módulo propuesto para el control de tránsito, no puede tomarse como Módulo Adicional, con base en que la salida de este no es diferente a la que debe otorgarse a través del módulo exigido en pliegos "Módulo de Reporte de despacho y de Llegada a Bodegas Regionales, incluye materiales en tránsito", o el exigido en el Formato No. 7 "TRANSPORTE MATERIAL DE EXAMEN".

De conformidad con lo establecido en los numerales anteriores, vemos que la oferta técnica de la **Unión Temporal Logística Educativa 2014**, no contiene todos y cada uno de los productos requeridos en oferta y por lo tanto, se encuentra incurso en la **CAUSAL DE RECHAZO** establecida en el numeral 27 de la página 25 de la Adenda No. 1 de 2014.

2. Respetto de las Bodegas mínimas y adicionales, Oferta técnica, ítem 2:

Adicionalmente,, se observa que el Pliego de Condiciones Definitivo de la CP 017 – 2014 en el numeral 4.1.2.7 Bodegas Regionales con Monitoreo de Seguridad, señala que "Las bodegas deben contar con CCTV el cual debe poderse monitorear localmente en cada bodega o desde una central de video en la ciudad de Bogotá, **SI LAS BODEGAS NO SE OFERTAN CON LO REQUERIDO EN ESTE NUMERAL SERÁ CAUSAL DE RECHAZO**" y en el numeral 6.3.3.1 sobre Bodegas Adicionales con Monitoreo de Seguridad se establece el otorgamiento de 125 puntos al oferente que para estas bodegas adicionales ofrezca "CCTV el cual debe poderse monitorear directamente en la respectiva bodega y desde una central de video en la ciudad de Bogotá, **SI LAS BODEGAS NO CUENTAN CON LO REQUERIDO ANTERIORMENTE NO SE OTORGARÁ PUNTAJE ADICIONAL AL PROPONENTE.**"

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por la **Unión Temporal Logística Educativa 2014**, NO MENCIONA que las bodegas regionales o las adicionales cuenten con monitoreo desde una central de video en la ciudad de Bogotá, solicitamos al ICFES que en todo caso, mantenga el **RECHAZO** de esta propuesta y en ningún caso otorgue puntaje alguno por **NO CUMPLIR** con lo mínimo requerido en el Pliego de Condiciones.

3. Respetto del Valor Agregado de Seguridad, Oferta técnica ítem 2 – numeral 6.3.3.4:

El numeral 6.3.3.4. VALOR AGREGADO DE SEGURIDAD solicita el empaque seguro por salón; sin embargo, vista la propuesta de la **Unión Temporal Logística Educativa 2014** se observa que en la misma **NO SE DEFINE** el objetivo de empaque en la bolsa mencionada ni se especifica procedimiento o

OK

UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES DE EVALUACIÓN 2014 UT SIEV 2014

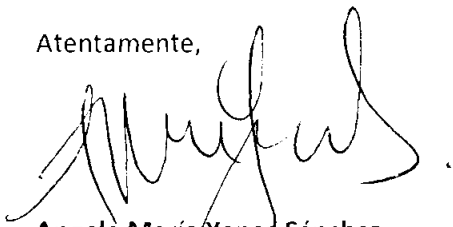
instrumentos para llevar la trazabilidad de los elementos de seguridad, así como tampoco se evidencia un soporte que relacione el consecutivo con el material.

En cuanto a la función de los instrumentos de seguridad para cierre de la bolsa descritos, se encuentran adicionalmente las siguientes deficiencias:

- Al ser sólo un sello, la bolsa queda expuesta para ser alterada sin afectarlo.
- No se describe ningún mecanismo o detalle técnico de la bolsa mencionada que complemente el requerimiento de dejar evidencia de apertura.
- La bolsa, de acuerdo a lo planteado, no tiene ninguna característica que permita su rastreo, ya que el consecutivo se encuentra sobre la cinta.

Cabe agregar que cualquier manifestación al respecto no es subsanable, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 16 del Manual de Contratación del ICFES, según el cual "(...) *el comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o precisiones que considere necesarias en relación con los ofrecimientos presentados, así como la presentación de documentos y certificados que considere convenientes, que no se requieran para la calificación de las ofertas, ni influyan en la asignación de puntaje. En desarrollo de lo anterior, no podrán adicionar ni modificar sus propuestas en relación con los factores de calificación*" (Subrayado fuera del texto original) y que, el ofrecimiento **OTORGA PUNTAJE.**

Atentamente,



Angela María Yepes Sánchez
Representante Legal Suplente
UT SIEV 2014